

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho del señor Juez, el expediente contentivo del proceso ejecutivo promovido por el señor ANTONIO JOSÉ CARMONA ZULUAGA, en contra de la sociedad PORTAL DE ORIÓN S.A.S., para resolver sobre el embargo de remanentes comunicado por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Manizales.

Manizales, junio 28 de 2022

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE PRINCIPAL:	ANTONIO JOSÉ CARMONA ZULUAGA
DEMANDANTE ACUMULADO:	JHON JAIRO GÓMEZ VALENCIA
DEMANDADOS:	PORTAL DE ORIÓN S.A.S. ARTEC CONSTRUTORA S.A.S.
RADICADO:	170013103006-2020-00134-00

1. OBJETO DE DECISION.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, procede el despacho a decidir en derecho sobre el embargo de los remanentes y/o bienes que por cualquier causa llegaren a quedar a la sociedad demandada PORTAL DE ORIÓN S.A.S, para lo cual se dispone lo siguiente:

2. ANTECEDENTES

Por auto del 23 de noviembre de 2020, este Juzgado dispuso tener por embargados los remanentes para el proceso ejecutivo con radicado 17001-4003-008-2020-00461-00 que ante el Juzgado Octavo Civil Municipal de Manizales promueve el señor Augusto de Jesús Londoño Jaramillo contra la sociedad aquí demandada, Portal de Orión S.A.S.

3. CONSIDERACIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 466 del Código General del Proceso, la medida cautelar decretada sobre los bienes embargados en un proceso que por cualquier causa se llegaren a desembargar o del remanente del producto de los embargados se entiende perfeccionada desde la fecha de recibo de la comunicación **a menos que exista otro anterior.**

Así las cosas, encuentra este despacho judicial que la medida cautelar comunicada por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Manizales, **NO SURTE EFECTOS** para el presente judicial, por encontrarse embargados por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Manizales.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales, Caldas:

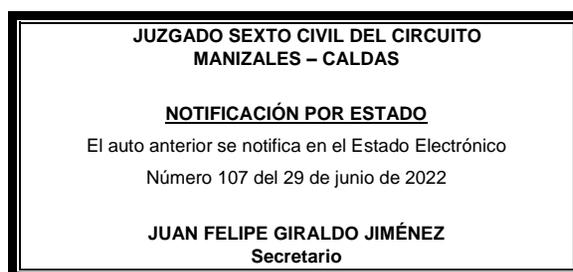
4. RESUELVE

PRIMERO: NO TOMAR NOTA del embargo de los remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar a la sociedad demandada **PORTAL DE ORIÓN S.A.S.**, por encontrarse embargados por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Manizales, para el proceso ejecutivo con radicado 17001-4003-008-2020-00461-00 que allí promueve el señor Augusto de Jesús Londoño Jaramillo contra la sociedad demandada.

SEGUNDO: OFÍCIESE por Secretaría al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Manizales lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ



Firmado Por:

Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2100bb232cee3ff1fe1e3b0701f0b840584878db69099e35fdb2be275132b82**

Documento generado en 28/06/2022 10:48:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>